



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

Ejecutivo – libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00564-00

Subsanada en legal forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Biera SAS** contra **Inversiones Feros SAS, Inversiones Inmobiliarias Estratégicas SAS, Nicolas Andres Sánchez Osejo y Johonny Fabian Fernández Lozano** por los siguientes conceptos de dinero:

Por la suma de \$53'366.247 pesos por concepto 5 cánones de arrendamiento, generados desde febrero hasta julio de 2021 discriminados así:

No. Canon	CANON DE ARRENDAMIENTO	CAPITAL
1	28/02/2021	\$ 4.529.000,00
2	31/03/2021	\$ 15.470.000,00
3	30/04/2021	\$ 15.470.000,00
4	31/05/2021	\$ 15.470.000,00
5	30/06/2021	\$ 15.470.000,00
	TOTAL	\$ 66.409.000,00

Por los intereses de mora sobre el capital de los cánones vencidos desde el vencimiento de cada uno de ellos y hasta que se realice el pago, sin que supere los límites de ley.

Librar mandamiento de pago respecto a los cánones de arrendamiento que se generen con posterioridad a la presentación de esta demanda los cuales deberán ser acreditados sucesivamente por la ejecutante.

Librar mandamiento de pago por la suma de \$46'410.000.00 Mcte., por concepto cláusula penal contenida en la cláusula décimo cuarta del contrato base de ejecución, relacionado en el libelo de la demanda.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sobre costas se resolverá oportunamente.

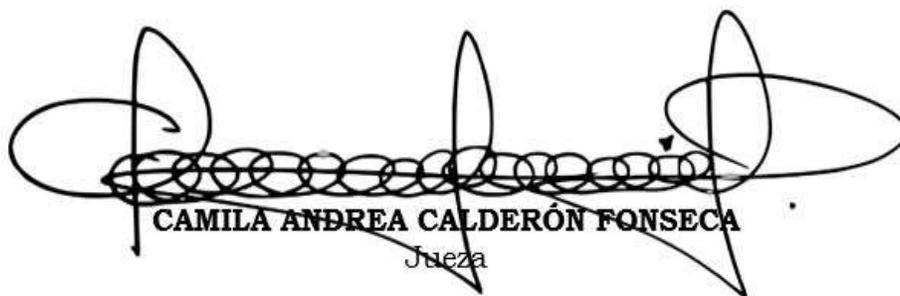
Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado Fernando Granados Londoño como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con el artículo 121 del CGP se prorroga por el término de 6 meses la competencia, debido a que se encuentran etapas pendientes por practicar.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** fijado hoy **6 de septiembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3f8227ca68bb1120934ea048c71e9301d54796febe1a219781fdd0576298175

Documento generado en 03/09/2021 08:08:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>